264

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10995.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2º LEONCIO GONZALEZ.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

Nº 3198-

VISTOS: el expediente nº3453/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2º Leoncio González, con Registro nº148 de Itá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº 54 del 18 de Diciembre de 1941; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2º Leoncio González.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el15 de Octubre de 1941, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-